

DECRETO Nº 306

Viedma, 22 de febrero de 1984.

Visto, el expediente Nº 210.269-C-84 del registro de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 48 establece en su artículo 13 un porcentaje del 90 % con destino a la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y escuelas, otorgamiento de subsidios a entidades de bien público, atención de situaciones de emergencia social e implementación de un seguro de atención médica a indigentes;

Que por Decreto Nº 137/84 se distribuye al citado porcentaje designándose al Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura y Secretaría de Trabajo, Acción Social y Previsión para el manejo de fondos;

Que atento a ello se hace necesario adecuar la Reglamentación de la Ley de Contabilidad, a fin de compatibilizar la misma con las normas citadas.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Sustitúyese el inc. 6º del art. 46 del Decreto Nº 943/73 modificado por Decreto 664/79, por el siguiente:

"Art. 46, inc. 6º — Los fondos provenientes del producido líquido de la explotación de Lotería y Quiniela —Ley 48— y los originados en aportes de organismos nacionales, serán depositados en las cuentas corrientes bancarias autorizadas en la Tesorería General de la Provincia.

"Con respecto a los primeros, la Caja de Previsión Social realizará los depósitos en la forma y plazos que determine una reglamentación especial dictada al efecto, y los fondos serán utilizados por disposición de los organismos indicados en el art. 2º del Decreto Nº 137/84 o el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 48, y cumplimentados por la Tesorería General de la Provincia."

Art. 2º — Sustitúyense los apartados 1) y j) del inciso 7º, artículo 49 del Decreto Nº 943/73 modificado por el Decreto 664/79 por los siguientes:

"Art. 49, inc. 7º, ap. 1). — Fondos de Explotación de Lotería y Quiniela —Ley 48— en la Sucursal Viedma del Banco de la Provincia de Río Negro a la orden de la Tesorería General de la Provincia."

"Art. 49, inc. 7º, ap. j). — Fondos

Convenio Organismos Nacionales, Provincia de Río Negro, en la Sucursal Viedma del Banco de la Provincia de Río Negro a la orden de la Tesorería General de la Provincia."

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Gobierno, Hacienda, Salud Pública, y Educación y Cultura.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO.— O. R. Pandolfi.— E. R. Massaccesi.— R. L. Romera.— N. J. Fulvi.

—Oo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**